



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 0333

Armenia, 20 de Diciembre de 2022

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. RESOLUCIÓN No. 08905 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO A LA ESE HOSPITAL PIO X DE LA TEBaida QUINDÍO, PARA LA ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN, MOBILIARIO Y EQUIPOS DE COMPUTACIÓN DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “MEJORAMIENTO DE LA DOTACIÓN BIOMÉDICA Y MOBILIARIO DEL SERVICIO DE URGENCIAS DE LA E.S.E. HOSPITAL PIO X LA TEBaida QUINDÍO”

RESOLUCIÓN No. 08905 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO A LA ESE HOSPITAL PIO X DE LA TEBaida QUINDÍO, PARA LA ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN, MOBILIARIO Y EQUIPOS DE COMPUTACIÓN DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “MEJORAMIENTO DE LA DOTACIÓN BIOMÉDICA Y MOBILIARIO DEL SERVICIO DE URGENCIAS DE LA E.S.E. HOSPITAL PIO X LA TEBaida QUINDÍO”

El Gobernador del departamento del Quindío, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y especialmente las conferidas en la Ley 715 de 2001, Ley 1106 de 2006 y la Resolución 429 de 2016, y

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 08905 DE 15/12/2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO A LA ESE HOSPITAL PIO X DE LA TEBAIDA QUINDÍO, PARA LA ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN, MOBILIARIO Y EQUIPOS DE COMPUTACIÓN DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “MEJORAMIENTO DE LA DOTACIÓN BIOMÉDICA Y MOBILIARIO DEL SERVICIO DE URGENCIAS DE LA E.S.E HOSPITAL PIO X LA TEBAIDA QUINDÍO”

El Gobernador del departamento del Quindío, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y especialmente las conferidas en la Ley 715 de 2001, Ley 1106 de 2006 y la Resolución 429 de 2016, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Carta Política estipula que “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.
2. Que el artículo 48 de la Constitución Política establece que: “La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley”. La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas y privadas, de conformidad por la ley. No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella. La ley definirá los medios para que los recursos destinados a pensiones mantengan su poder adquisitivo constante.
3. Que el artículo 6 de la Ley 498 prescribe que: “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades”.
4. Que el artículo 231 de la Ley 1955 de 2019, “Por la cual se Expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022”, modificó las competencias de salud de la Nación, asumiendo la financiación, verificación, control y pago de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con recursos de la Unidad de Pago por Capitación –UPC de los afiliados al Régimen Subsidiado que se presten a partir del 1 de enero de 2020, como parte de las medidas para fortalecer la sostenibilidad financiera del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
5. Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 43, define la competencia de los departamentos en el sector salud, correspondiéndole dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción.
6. Ahora bien, el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, define las Competencias de las entidades territoriales en el sector salud, disponiendo que, sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:
 - 43.1. De dirección del sector salud en el ámbito departamental.
 - 43.1.1. Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional.

7. Que es de resaltar de manera específica que, en materia de salud pública, la siguiente es la competencia departamental y municipal relacionada con las acciones colectivas en salud, objeto del presente análisis a la luz de la Ley 715 de 2001: Departamento: 43.3.4. Formular y ejecutar el Plan de Atención Básica Departamental. Municipio: 44.3.1. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal.
8. Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 44 establece las competencias otorgadas a las Direcciones de Salud Departamentales y Municipales respectivamente. Estas competencias se agrupan bajo 4 categorías: a) De dirección del sector salud; b) De prestación de servicios de salud; c) De salud pública; d) De aseguramiento de la Población al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
9. En tal virtud, en sentencia Hito T-760 de 2008, la Honorable Corte Constitucional afirmó que "La disponibilidad de los recursos necesarios para asegurar la prestación de los servicios de salud supone la obligación de que tales recursos existan, no se asignen a fines distintos al de asegurar el goce efectivo del derecho a la salud y se destinen a la prestación cumplida y oportuna de los servicios requeridos por las personas. Esta última obligación implica pues, garantizar el adecuado flujo de los recursos, lo cual es necesario para asegurar que toda persona goce efectivamente del más alto nivel posible de salud, dadas las condiciones presupuestales, administrativas y estructurales existentes. El flujo de recursos es importante tanto hacia los prestadores de servicios de salud (IPS) como hacia los aseguradores (EPS)".
10. El artículo 288 de la Constitución Política de Colombia establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales deben ser ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, atendiendo a los lineamientos constitucionales y legales. El primer principio, indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, coordinación que debe darse, tanto entre las entidades territoriales, como entre éstas y la Nación. El principio de concurrencia implica un proceso de participación entre la Nación y las entidades territoriales, de modo que ellas intervengan en el "diseño y desarrollo de programas y proyectos dirigidos a garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida, pues sólo así será posible avanzar en la realización efectiva de principios también de rango constitucional, como por ejemplo el de descentralización y autonomía territorial." El principio de subsidiariedad consiste en que sólo cuando la entidad territorial no pueda ejercer determinadas funciones en forma independiente, puede apelar a niveles superiores (el Departamento o la Nación), para que éstos asuman el ejercicio de esas competencias.
11. Que, igualmente con la entrada en vigencia del Decreto 441 de 2022, Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud. Generando de tal manera la reglamentación idónea para el desarrollo de los principios de sostenibilidad y eficiencia definidos en los literales i) y k) del artículo 6 de la Ley 1751 de 2015, se deben establecer reglas que mejoren las relaciones de los agentes del sistema en la contratación de los servicios y tecnologías de salud, orientados hacia la calidad en la prestación de estos y la obtención de resultados en la salud de los afiliados.

Que, atendiendo a las necesidades de las relaciones contractuales en el Sector Salud y la efectiva prestación y provisión de los servicios y tecnologías en salud a los usuarios, se hace necesario regular aspectos generales relacionados con las etapas precontractual, contractual y post contractual de los acuerdos de voluntades celebrados entre las entidades responsables de pago y los prestadores de servicios de salud o los proveedores de tecnologías en salud, brindar herramientas al mercado para mitigar las asimetrías de la información y evitar el abuso de posiciones dominantes así como incluir mecanismos de protección a los usuarios.

12. Así mismo la Ley 1438 de 2011, la cual tiene como objeto el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país.

13. Las condiciones de capacidad tecnológica y científica son indispensables, suficientes y necesarias para reducir los principales riesgos que amenazan la vida o la salud de los usuarios en el marco de la prestación del servicio de salud. Teniendo como misión proteger y dar seguridad a los usuarios al garantizar el cumplimiento de unas condiciones esenciales para el funcionamiento de un prestador de servicios de salud.

14. Ahora bien, La ESE Pío X de La Tebaida Quindío presentó ante La Secretaría de Salud Departamental el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA DOTACIÓN BIOMÉDICA Y MOBILIARIO DEL SERVICIO DE URGENCIAS DE LA E.S.E HOSPITAL PIO X" el cual pretende el fortalecimiento Institucional a través de la dotación biomédica, mobiliario y equipos de computación en el entendido de que los 35.692 habitantes, del municipio de la Tebaida, representan la tercera población más grande del departamento del Quindío y se están viendo afectados por la baja capacidad resolutive en el servicio de urgencias, generada por el déficit que se presenta en materia de equipos biomédicos y mobiliario, afectando los tiempos de atención de consulta, diagnóstico y tratamiento al usuario.

La E.S.E Hospital Pío X, es la principal Institución Prestadora de Servicios de urgencias del municipio de la Tebaida y primer respondiente ante emergencias y desastres que se puedan presentar, en el municipio, en las principales vías de transporte que cruzan por este municipio o que se presenten en el principal aeropuerto del departamento del Quindío, aeropuerto el Edén. Por esta razón la entidad debe contar con la capacidad de respuesta suficiente, para atender la demanda que se pueda presentar ante estos siniestros.

La tecnología biomédica es una de las principales herramientas para garantizar la seguridad, pertinencia y oportunidad del diagnóstico y tratamiento de las alteraciones a la salud que son atendidas en el servicio de urgencias de la entidad. El mobiliario en el servicio es esencial para brindar comodidad al usuario y su familia.

Considerando lo anterior se requiere adquirir la dotación biomédica y el mobiliario identificado según el diagnóstico realizado en el proceso de autoevaluación de servicios de conformidad con la Resolución 3100 de 2019 en coherencia con la nueva capacidad instalada del servicio de urgencias.

Producción promedio anual del Servicio de Urgencias.

2019: 24.404

2020: 17.538

2021: 20.608

Con la compra de los equipos biomédicos y mobiliario requerido se mejorará la oportunidad, seguridad y pertinencia de la atención en salud brindada en el servicio de urgencias de La E.S.E Hospital Pío X de La Tebaida Quindío. La E.S.E Hospital Pío X de La Tebaida Quindío es la principal IPS del municipio de la Tebaida, que atiende las necesidades de salud de sus habitantes, a través de la oferta de un amplio portafolio de servicios de baja complejidad orientados en brindar una atención integral en salud, para la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, de las enfermedades de sus habitantes.

Ahora bien, urgencias es uno de los servicios que presenta mayor demanda en la E.S.E, ya actúa como el filtro de ingreso para el ciclo de atención hospitalario incluyendo el soporte a través de las ayudas diagnósticas disponibles.

La E.S.E desarrolló y ejecutó un proyecto de inversión orientado en la mejora de la infraestructura del servicio de urgencias en coherencia con las disposiciones técnicas de la Resolución 3100 de 2019. A pesar de las mejoras en los ambientes y en la secuencia de atención del servicio, no se cuenta con la dotación biomédica y el mobiliario requerido para aprovechar estas instalaciones y así brindar una atención integral, pertinente y segura a los usuarios y familias.

El objetivo del proyecto presenta total adherencia al programa territorial de reorganización, rediseño y modernización de las redes de la ESE viabilizado ya que se enmarca en atender las necesidades para un Hospital catalogado para la red del Departamento como BAJA COMPLEJIDAD TIPO C enmarcado en el fortalecimiento de la E.S.E en cuanto a dotación y mobiliario para los servicios de urgencias y farmacia.

Clave

Así las cosas; la Secretaría de Salud Departamental realizó el concepto de viabilidad técnica en el marco del PROGRAMA TERRITORIAL DE REORGANIZACIÓN, REDISEÑO Y MODERNIZACIÓN DE REDES DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO y bajo los parámetros establecidos en la Resolución 2053 de 2019 artículo 6 numeral 6.1-6.1.2 y párrafo 1, aclarando que por el tipo de dotación y mobiliario requerido no se hace necesario que el proyecto esté inscrito en el Plan Bienal de Inversiones en Salud.

15. El proyecto está orientado al cumplimiento de la política de atención integral de salud- PAIS, que se centra en la generación de las mejores condiciones de la salud de la población, para garantizar el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud (Resolución 429 de 2016).
16. El proyecto fortalece el cumplimiento del estándar de dotación biomédica del Sistema Único de Habilitación regulado por medio de la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y la Protección Social, por medio de la cual se definieron las condiciones, estándares y criterios mínimos requeridos para ofertar y prestar los servicios de salud, con el fin de controlar el riesgo asociado a la prestación de los servicios de salud y a las condiciones en que estos se ofrecen.

De acuerdo al proceso de autoevaluación del servicio de urgencias realizado de conformidad con la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y la Protección Social, se requieren los equipos y mobiliario relacionados a continuación:

Justificación	Tipo de dotación	Nombre de la dotación	Cantidad solicitada
Renovación tecnológica	Equipo biomédico	Tensiómetro adulto	3
Renovación tecnológica	Equipo biomédico	Tensiómetro pediátrico	3
Renovación tecnológica	Equipo biomédico	Fonendoscopio adulto	3
Renovación tecnológica	Equipo biomédico	Fonendoscopio pediátrico	1
Renovación tecnológica	Mobiliario	Mesa auxiliar	5
Renovación tecnológica	Insumo	Cinta métrica	2
Renovación tecnológica	Equipo biomédico	Oxímetro	1
Renovación tecnológica	Equipo biomédico	Equipo de órganos de los sentidos	3
Renovación tecnológica	Equipo biomédico	Camilla	11
Renovación tecnológica	Equipo biomédico	Fonendoscopio pediátrico	1
Renovación tecnológica	Equipo biomédico	Termómetro	2
Renovación tecnológica	Equipo biomédico	Báscula grado médico	1
Renovación tecnológica	Equipo biomédico	Báscula para bebé	1
Renovación tecnológica	Equipo biomédico	Martillo de reflejos	2
Renovación tecnológica	Equipo biomédico	Aspirador	6
Renovación tecnológica	Mobiliario	Atril	20
Renovación tecnológica	Mobiliario	Mesa de mayo	2
Renovación tecnológica	Equipo biomédico	Monitor de signos vitales	4
Renovación tecnológica	Equipo biomédico	Desfibrilador	1
Renovación tecnológica	Equipo biomédico	Lámpara	4
Renovación tecnológica	Equipo biomédico	Carro de paro	2

Renovación tecnológica	Insumo	Equipo de pequeña cirugía.	10
Renovación tecnológica	Equipo biomédico	Escalera de 2 pasos	16
Renovación tecnológica	Equipo biomédico	Electrocardiógrafo de 12 derivaciones	2
Renovación tecnológica	Equipo biomédico	Equipos para Onicectomía	3
Renovación tecnológica	Equipo biomédico	Especulo Nasal	1
Renovación tecnológica	Equipo biomédico	Cuna pediátrica	2
Renovación tecnológica	Insumo	Inmovilizador adulto	2
Renovación tecnológica	Insumo	Inmovilizador pediátrico	1
Renovación tecnológica	Equipo biomédico	Laringoscopio	1
Renovación tecnológica	Equipo biomédico	Bomba de infusión	1
Renovación tecnológica	Insumo	Maletín básico para manejo de trauma	3
Renovación tecnológica	Insumo	Tabla de emergencia	2
Renovación tecnológica	Insumo	Rifonera	15
Renovación tecnológica	Insumo	Pistngos	10
Renovación tecnológica	Insumo	Pato	10
Renovación tecnológica	Equipo biomédico	Silla de Ruedas	4
Renovación tecnológica	Equipo biomédico	Nebulizador	4
Renovación tecnológica	Mobiliario	Silla reclinable escualizable.	2
Renovación tecnológica	Mobiliario	Vitrina	1
Renovación tecnológica	Mobiliario	Farmalme	1
Renovación tecnológica	Mobiliario	Estanterías	5
Renovación tecnológica	Mobiliario	Silla tipo secretarial	16
Renovación tecnológica	Mobiliario	Silla Plástica con brazo	15
Renovación tecnológica	Mobiliario	Tamden 2 puestos	4
Renovación tecnológica	Mobiliario	Tamden 3 puestos	1

Renovación tecnológica	Mobiliario	Tamden 4 puestos	3
Renovación tecnológica	Mobiliario	Mueble de enfermería	3
Renovación tecnológica	Mobiliario	Escritorios	11
Renovación tecnológica	Mobiliario	Silla Interlocutoria fija	12
Renovación tecnológica	Mobiliario	Cortinas Hospitalarias	10
Renovación tecnológica	Mobiliario	Equipos de computo	4

Total

253

En el caso de los equipos biomédicos la cotización de menor valor correspondió a la empresa Soluciones Medicas del Eje Cafetero S.A.S, con un valor total de \$ 270.824.394.

Nombre de la dotación	Cantidad solicitada	Cumple con requisitos	Integral Jurídico S.A.S		Cumple con requisitos técnicos	No limit	
			Valor unitario (incluye IVA)	Valor total		Valor unitario (incluye IVA)	Valor total
Computadores	4	SI	\$ 7.280.000	\$ 29.120.000	SI	\$ 8.821.470	\$ 35.285.880
Total				29.120.000			35.285.880

Referente a las cotizaciones presentadas para los equipos de cómputo la empresa Integral Jurídico S.A.S presento la propuesta más baja con un valor total de \$29.120.000.

De acuerdo a las cotizaciones de menor valor presentadas por los proveedores anteriormente mencionados el presupuesto total del proyecto corresponde al siguiente:

Adquisición de equipos biomédicos y muebles requeridos.	\$ 299.944.394
Total	\$ 299.944.394

Chave

El Departamento del Quindío, a través de la Secretaría de Salud Departamental se compromete a realizar una transferencia de recursos por la suma de \$ 299.944.394 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS) correspondiente al valor del proyecto que la E.S.E pretende ejecutar.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la Transferencia, entre el Departamento del Quindío y la E.S.E. PIO X DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$299.944.394) destinados al rubro de inversión de acuerdo a la solicitud y propuesta presentada por la E.S.E, dirigidos a la ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN, MOBILIARIO Y EQUIPOS DE COMPUTACIÓN DENTRO DEL PROYECTO denominado "MEJORAMIENTO DE LA DOTACIÓN BIOMÉDICA Y MOBILIARIO DEL SERVICIO DE URGENCIAS DE LA E.S.E HOSPITAL PIO X DE LA TEBAIDA QUINDÍO", de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 7230 del 02 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Tesorería del Departamento del Quindío realizar el desembolso de los recursos reconocidos a la E.S.E. PIO X DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO, por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$299.944.394)., para la Adquisición de La Dotación, Mobiliario y Equipos de Computación dentro del Proyecto Denominado "Mejoramiento de la Dotación Biomédica y Mobiliario del Servicio de Urgencias de la E.S.E Hospital Pio X de La Tebaida Quindío", para lo cual se tiene el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7230 del 02 de diciembre de 2022 con cargo al rubro presupuestal 0318 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00.1906005.138.48150 - 35 "Otros instrumentos y aparatos utilizados en medicina, cirugía o veterinaria (incluso jeringas, agujas, catéteres, cánulas, instrumentos y aparatos de oftalmología n.c.p. y aparatos electromédicos n.c.p.)".

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como parte integral los documentos anexos que aporta la E.S.E. PIO X DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, a los quince (15) días del mes de diciembre de 2022



ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador del Departamento del Quindío

Elaboró y Proyecto: Esteban Osorio Marín - Abogado Contratista SSD

Revisó. César Augusto Tapiero Riaño – Profesional Universitario Secretaria de Salud Departamental

Revisó y Aprobó: Claudia Milena Cruz Agudelo. Directora Técnica de Calidad y Prestación de Servicios de salud de la E.S.E

Aprobó. Iván Fajardo Sarmiento – Secretario de Salud Departamental del Quindío

Revisó y aprobó componente Jurídico: Julián Mauricio Jara Morales – Secretario Jurídico y de Contratación del departamento del Quindío.